

el concurso, debemos confirmar y confirmamos dichas resoluciones administrativas por ser conformes a Derecho; sin hacer condena en costas.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Madrid, 25 de marzo de 1996.—La Directora general, Juana María Lázaro Ruiz.

8959

RESOLUCION de 25 de marzo de 1996, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 4.094/1994, interpuesto por don Santiago Valls Descals.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado una sentencia el 15 de enero de 1996 en el recurso contencioso-administrativo número 4.094/1994, interpuesto por don Santiago Valls Descals, contra la resolución de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 14 de noviembre de 1994, que resolvió el concurso para la provisión de puestos de trabajo en el Área de Inspección, grupo B, convocado por otra de 29 de abril de 1994, respecto a los puestos números 584 y 585 de dicha convocatoria.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Ignacio Aguilar Fernández contra la resolución de 14 de noviembre de 1994 que resolvió el concurso convocado por resolución de 29 de abril de 1994 para provisión de puestos vacantes (grupo B) en el Área de Inspección de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, debemos anular y anulamos la primera de esas resoluciones en lo que a la plaza 585 se refiere, por no ser conforme a Derecho y en su lugar declarar como declaramos el derecho del recurrente a que le sea adjudicada la referida plaza, por ser el concursante con mejor derecho a ocuparla desde el 14 de noviembre de 1994, fecha de la resolución del concurso; sin hacer condena en costas.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Madrid, 25 de marzo de 1996.—La Directora general, Juana María Lázaro Ruiz.

8960

RESOLUCION de 25 de marzo de 1996, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 117/1995, interpuesto por don Francisco Rodríguez Garoz.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado una sentencia el 22 de enero de 1996 en el recurso contencioso-administrativo número 117/1995, interpuesto por don Francisco Rodríguez Garoz, contra la Resolución de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 9 de julio de 1992, que desestimó el recurso de reposición formulado contra otra de 10 de marzo de 1992, que le impuso la sanción disciplinaria de suspensión de funciones de un mes como autor de una falta grave.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Rodríguez Garoz contra la Resolución de 9 de julio

de 1992 que desestimó el recurso de reposición formulado contra la Resolución de 10 de marzo de 1992, debemos confirmar y confirmamos dichas resoluciones administrativas por ser conformes a Derecho; sin hacer condena en costas.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Madrid, 25 de marzo de 1996.—La Directora general, Juana María Lázaro Ruiz.

8961

RESOLUCION de 25 de marzo de 1996, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 27/1995, interpuesto por doña Isabel Escartín Villacampa.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado una sentencia el 15 de enero de 1996 en el recurso contencioso-administrativo número 27/1995, interpuesto por doña Isabel Escartín Villacampa, contra la Resolución de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 14 de noviembre de 1994, que resolvió el concurso para la provisión de puestos de trabajo en el área de inspección, convocado por otra de 29 de abril de 1994, respecto al puesto número 60.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Santiago David Mediano Cortés, en nombre de doña Isabel Escartín Villacampa, contra la Resolución de 14 de noviembre de 1994 que resolvió el concurso convocado por Resolución de 29 de abril de 1994 para provisión de puestos de trabajo en el área de inspección (grupo B), de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, debemos confirmar y confirmamos dicha resolución por ser conforme a Derecho; sin hacer condena en costas.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Madrid, 25 de marzo de 1996.—La Directora general, Juana María Lázaro Ruiz.

8962

RESOLUCION de 25 de marzo de 1996, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 2.501/1994, interpuesto por doña María del Carmen Benítez Guzmán.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla ha dictado una sentencia el 21 de noviembre de 1995 en el recurso contencioso-administrativo número 2.501/1994, interpuesto por doña María del Carmen Benítez Guzmán, contra la resolución de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 6 de septiembre de 1994, que desestimó el recurso de reposición planteado contra otra de 14 de febrero de 1994, que denegó su solicitud de abono de todos los trienios perfeccionados en la cuantía correspondiente al grupo al que pertenece.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Que debemos desestimar y desestimamos el recurso formulado por doña María del Carmen Benítez Guzmán contra la resolución que se dice